

**CONTRATACIÓN MERCANTIL
TRAMITACIÓN DE CONTRATO MENOR**

**CÓDIGO Y FECHA
0067-2025-05 01/12/2025**

DENOMINACIÓN

MEMORIA TÉCNICA DEL ÓRGANO PROPONENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBJETO

Motivar la necesidad en sus aspectos técnicos para la realización del mismo para la consecución de los fines de órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP.

INDICACIONES PREVIAS

Es conveniente unir al expediente una memoria técnica del órgano proponente responsable de la ejecución del contrato, en el que se motive la necesidad de la realización del mismo para la consecución de los fines de órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP.

En esta memoria se reflejarán las prestaciones técnicas a realizar, contribuyendo a la mejor y más concreta definición de los derechos y obligaciones de las partes que, por inexistencia de pliego de cláusulas técnicas no pueden figurar en el mismo.

MEMORIA TÉCNICA DEL ÓRGANO PROPONENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Apartado de ejecución no obligatoria pero si recomendable para mejorar significativamente la tramitación y ejecución del contrato

**MEMORIA TÉCNICA
DEL ÓRGANO PROPONENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1.- Nº DE EXPEDIENTE Y DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Número de Expediente: 0067-2025

Denominación contrato: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, incluida la Prevención técnica con la Seguridad, Higiene industrial, Ergonomía psicosociología y Vigilancia de la Salud en el trabajo

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Órgano de contratación: Gerencia

Órgano proponente: Coordinadora de Prevención de Riesgos Laborales

Responsables del contrato:

- De la correcta ejecución técnica del contrato: Isabel Caballero, como coordinadora de PRL
- De la correcta ejecución administrativo/económica del contrato: Nacho Bonell como responsable área de administración y RRHH.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

En CEMEF, se hace necesario adjudicar el siguiente contrato de prestación de un servicio de Prevención de Riesgos Laborales, incluida la Prevención técnica con la Seguridad, Higiene industrial, Ergonomía psicosociología y Vigilancia de la Salud en el trabajo.

El presente contrato tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas que se han de regular para la contratación del servicio de actividades preventivas, en la que se incluyen la Prevención técnica, que a su vez contiene la Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía psicosociología y la Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) con un Servicio de Prevención Ajeno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios

de Prevención.

De acuerdo con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), de 8 de noviembre, toda empresa debería desarrollar los procedimientos necesarios para conformar un sistema de gestión de la prevención orientado a la eficacia.

La presente memoria, junto con los anexos y documentos que lo acompañan, y el expediente de contratación, tiene carácter contractual y la presentación de proposiciones y ofertas económicas supondrá el conocimiento íntegro de su contenido y su aceptación incondicional por parte de los contratistas.

4.- ÁMBITO DE ACTUACION

La actividad preventiva contratada cubrirá a todos los trabajadores/as de la empresa, con independencia de la categoría profesional y número de trabajadores/as por puesto de trabajo y de los centros de trabajo o lugares en que el personal pueda desarrollar su actividad, con la finalidad de promover la seguridad y la salud de la plantilla mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, correspondientes a las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud), en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 39/1997 de Servicios de Prevención y demás normativa de desarrollo.

5.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTENIDO DEL SERVICIO

Importante a recordar: En relación a la Vigilancia de la Salud Individual, el número de reconocimientos médicos establecidos al año será de 100 trabajadores/as, siendo por tanto 100 reconocimientos los que se debe presupuestar. El defecto o exceso en la realización de este número de reconocimientos (100 al año) provocará el consiguiente cargo o abono según proceda, por lo que el aspirante a contratista deberá informar en la propuesta que presente el precio unitario del mismo al objeto de esta regularización. La omisión de esta información podrá ocasionar la exclusión de la oferta presentada. La realización de exámenes de salud mediante Unidad móvil, estarán incluidos en el contrato.

1. PREVENCIÓN TÉCNICA. La empresa que resulte adjudicataria llevará a cabo específicamente las siguientes actividades preventivas:

A. Seguridad en el trabajo:

- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de los riesgos de accidentes de trabajo.
- Planificación de la acción preventiva.
- Determinación prioridades en relación con las medidas de prevención de accidentes de trabajo.
- Realización del Plan de Emergencia.
- Realización del Plan de Prevención.
- Información a los/las trabajadores/as y formación en Seguridad en el Trabajo.
- Participación en el Comité de Seguridad Laboral.
- Valoración de la efectividad de la integración de la PRL en el sistema de gestión de la empresa.

B. Higiene industrial:

- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de riesgos de enfermedad profesional.
- Evaluación de agentes biológicos (incluido epidemias/pandemias declaradas).
- Evaluación de agentes químicos de medición directa.
- Planificación de la acción preventiva.
- Determinación de prioridades en relación a medidas de prevención de enfermedades profesionales.
- Información a los/as trabajadores/as y formación en Higiene Industrial.
- Valoración de la efectividad de la integración de la PRL en el sistema de gestión de la empresa.

- Mediciones higiénicas como luxometrías y sonometrías.

C. Ergonomía psicosociología:

- Diseño y aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Análisis global de las condiciones del puesto de trabajo.
- Planificación de la acción preventiva.
- Determinación de las prioridades en relación con las medidas de prevención.
- Información a los trabajadores/as en Ergonomía-Psicosociología.
- Valoración de la efectividad de la integración de la PRL en el sistema de gestión de la empresa.
- Evaluación específica de riesgos psicosociales de los diferentes puestos de trabajo.

2. MEDICINA DEL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD). Las actividades de vigilancia de la salud se dividirán en dos apartados y la empresa que resulte adjudicataria llevará a cabo específicamente las funciones correspondientes en cada una de ellas:

A. Vigilancia de la salud colectiva:

- Análisis de los riesgos para la salud y programación de la actividad de Vigilancia de la Salud.
- Formación e información a los trabajadores/as en riesgos específicos.
- Vigilancia Epidemiológica.
- Planificación y Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe puestos exámenes de salud obligatoria para consulta trabajadores/as o representantes.
- Relación de exámenes de salud efectuados, resultados y protocolo médico aplicado.
- Informe sobre riesgos puestos que puedan afectar a trabajadoras en embarazo o parto reciente y a trabajadores/as especialmente sensibles.
- Elaboración de documentación sanitaria según artículo 39 Reglamento Servicio de Prevención.
- Informe del análisis epidemiológico.
- Memoria de las actividades de vigilancia de la salud realizadas.

B. Vigilancia salud individual. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los/las trabajadores/as se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y confidencialidad. Por cada reconocimiento médico se elaborará:

- Un informe médico-laboral que reflejará el resultado del conjunto de pruebas y prácticas médicas realizadas, así como recomendaciones y consejos sobre hábitos de salud para el trabajador/a, tanto genéricos como, en su caso, específicos. Este informe estará disponible únicamente para la persona a la que se le haya realizado el reconocimiento.
- Una propuesta de valoración de aptitud laboral, a disposición de la empresa.

Los reconocimientos médicos tendrán las siguientes características en cuanto a voluntariedad/obligatoriedad y periodicidad:

1. Exámenes específicos de salud inicial: incorporación de un/a nuevo/a trabajador/a al trabajo, como establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 22, serán de carácter obligatorio.

2. Exámenes específicos de salud periódicos. Tendrán una periodicidad mínima anual y serán de carácter voluntario. Ese carácter voluntario se transforma en una obligación del trabajador/a en las siguientes circunstancias:

- Existencia de una disposición legal en relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. Varias son las disposiciones legales en las que se establece la vigilancia de la salud. Por un lado, el artículo 196 de la Ley General de la Seguridad Social obliga al empresario a realizar reconocimientos previos y periódicos a los trabajadores/as que ocupen un puesto de trabajo en el que exista un riesgo de enfermedad profesional. Por otro, el artículo 36.4 del Estatuto de los Trabajadores establece la evaluación de la salud de los trabajadores nocturnos. Y finalmente, toda aquella legislación específica

para ciertos factores de riesgo en la que se estipula el tipo de vigilancia de la salud que se ha de efectuar en los trabajadores expuestos.

- Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores/as.
- Que el estado de salud del trabajador/a pueda constituir un peligro para el mismo o para terceros. En este supuesto la vigilancia de la salud se utiliza como medio para hacer efectivo el antiguo principio de adecuación del trabajador al trabajo que se reformula en el artículo 25.1 de la LPRL.

En los dos últimos supuestos se requiere de un informe previo de los/las representantes de los/las trabajadores/as.

3. Exámenes de salud por cambio en las condiciones de trabajo.
4. Exámenes de salud por cambio de puesto de trabajo o asignación nuevas tareas con nuevos riesgos.
5. Exámenes de salud por reincorporación tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se realizará el examen de salud en todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 3 meses, o periodo inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función a la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
6. Exámenes de salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puestos de trabajo por motivos de salud del trabajador/a.
7. Exámenes de salud de trabajadores/as especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente; discapacitados/as y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).
8. Exámenes de salud por pruebas específicas para trabajadores/as que tengan establecido que su reconocimiento médico sea obligatorio (incluidas posibles radiografías a realizar para la evaluación).

3. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE APOYO.

Sin perjuicio de las actividades detalladas en las cláusulas referentes a las disciplinas técnicas contratadas de Prevención Técnica y de Medicina del Trabajo, el servicio ajeno de prevención adjudicatario desarrollará funciones y actividades preventivas de apoyo en las áreas Formación en Prevención de Riesgos Laborales. El servicio ajeno colaborará en la planificación de la formación, e impartirá y certificará la formación preventiva específica para el personal de CEMEF, según los riesgos propios de cada puesto de trabajo.

La formación podrá impartirse de manera presencial, y se impartirá en los locales del Ayuntamiento o en las instalaciones de la empresa adjudicada o mediante teleformación y/o vídeo formación según normativa.

CEMEF tendrá la capacidad de poder elegir la modalidad de la formación, para permitir el buen funcionamiento de la empresa. El material y manuales de los alumnos/as para los cursos de prevención de riesgos laborales será preparado por el adjudicatario y coste será a cargo del servicio ajeno dentro de los precios del contrato.

FIRMAS

<i>Coordinador PRL</i>	<i>Gerencia</i>